



BASES CONCURSO GAS SUR S.A
“SUSCRÍBETE A BOLETA ELECTRÓNICA DE GAS SUR Y PARTICIPA POR UNA GIFT CARD”

En Concepción, a 8 de junio de 2026, Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N° N°96.853.490-4, con domicilio Aníbal Pinto 215, Concepción en adelante también, “Gas Sur” ha organizado el concurso denominado “Suscríbete a boleta electrónica de Gas Sur y participa por una GIFT CARD”, exclusivo para Clientes Residenciales de Gas Sur” en adelante el “Concurso”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

1. Antecedentes.

En el marco de su compromiso con el cuidado del medio ambiente y la reducción del uso de papel, Gas Sur promueve entre sus clientes la suscripción a la boleta electrónica para el envío de ésta a través de correo electrónico, sustituyéndolo por el envío del documento físico a cada domicilio de clientes o consumidores.

Como parte de esta iniciativa, Gas Sur ha desarrollado este Concurso para sus clientes con tarifa residencial. El objetivo del Concurso es promover la suscripción a la boleta electrónica en los clientes Gas Sur que actualmente reciben su boleta de forma impresa o física.

2. Definiciones.

Para efectos del presente Concurso, los siguientes términos, tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“Bases” significa el presente documento que contiene las bases legales del Concurso.

“Cliente Residencial” significa la persona natural que acredite dominio o quien haya suscrito la solicitud de servicio sobre un inmueble o instalación que recibe servicio de gas de parte de Gas Sur y que esté sujeto a la tarifa BCR01.

3. Requisitos para participar en el Concurso.

Tendrán derecho a participar en el presente Concurso todas las personas naturales que cumplan con todas las siguientes condiciones o requisitos copulativos:

- a) Ser una persona natural y vivir en Chile.
- b) Ser mayor de edad (tener 18 años cumplidos al momento de seleccionarse a los ganadores del Concurso).
- c) Ser Cliente Residencial de Gas Sur.
- d) No haber estado suscrito a la emisión de boleta electrónica de Gas Sur previo al inicio de la vigencia del Concurso.
- e) Tener su cuenta de gas al día o sin mora en el pago al momento de realizarse el sorteo del Concurso.



- f) Haber suscrito al envío de boleta electrónica durante la vigencia del Concurso, de la forma señalada en la letra b) de la sección 6 “Mecánica del Concurso y Selección del Ganador” siguiente.

4. Premios.

Los participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases participarán en el sorteo de:

- Gift Card Full de 60 m3

5. Vigencia.

La vigencia del presente Concurso comenzará el día 10 junio 2026 finalizando a las 23:59 horas del día 10 julio 2026.

6. Mecánica del Concurso y Selección del Ganador.

Gas Sur realizará un sorteo el día 15 de Julio 2026, el que se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente mecánica:

- a) Los participantes que reúnan los requisitos señalados en la sección número 3 de las presentes Bases, deberán suscribirse al envío de la boleta de gas de Gas Sur por medio de correo electrónico.
- b) Para lo anterior, los participantes deberán suscribirse través de la página web de Gas Sur, registrándose a través del siguiente link: www.gassur.cl/centro-atencion, en la sección “Suscripción Boleta Electrónica” o directamente en link: www.gassur.cl/cambiate/, ingresando los datos solicitados en el apartado “Suscripción a boleta electrónica”. Adicionalmente, deberán completar al menos todos los datos que figuren como “campo obligatorio”, dar *check* o verificar que la casilla de “Suscripción a boleta electrónica” se encuentre marcada y dar click a la opción “Suscribirse”.
- c) El día 15 de julio de 2026, Gas Sur generará una base de datos únicos -a través de Excel- de aquellos participantes que se hayan suscrito a la boleta electrónica de Gas Sur durante la vigencia del concurso y que hayan cumplido con todos los requisitos indicados en las presentes Bases.
- d) A continuación, Gas Sur seleccionará a un (1) participante de forma totalmente aleatoria entre los registros de la base de participantes, de acuerdo con el párrafo anterior. Si el participante que resulte seleccionado no cumpliera con los requisitos indicados en estas Bases, Gas Sur seleccionará a otro participante de forma aleatoria, y se procederá a verificar que cumpla con los requisitos del Concurso.
- e) Una vez sorteado el ganador, y habiéndose verificado que este cumpla con los requisitos del Concurso, Gas Sur le contactará y notificará del hecho de haber resultado ganador a través



de la casilla de correo electrónico proporcionada para el envío de la boleta electrónica. La notificación se realizará a más tardar dentro de tres (3) días hábiles luego de efectuado el sorteo del Concurso.

- f) Al participante ganador se le confirmará, a través de la misma casilla de correo electrónico proporcionada, la fecha en que puede retirar su premio.
- g) El participante ganador deberá aceptar el premio y deberá dirigirse a la oficina comercial ubicada en Aníbal Pinto 215, Concepción 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de notificación por correo electrónico.
- h) En caso de que el ganador no aceptare el premio, se entenderá inequívocamente que éste renuncia al mismo, sin posibilidad de reclamo ulterior y sin responsabilidad para Gas Sur. En tal caso, Gas Sur podrá dar el uso que estime conveniente al premio vacante.

7. Aceptación de las Bases del Concurso.

Al participar en el Concurso y cumplir con los requisitos establecidos, los participantes declaran conocer y aceptar las condiciones contenidas en las estas Bases del Concurso, las cuales estarán disponibles en el sitio web oficial de Gas Sur <https://www.gassur.cl/bases-y-promociones>.

8. Autorización Uso de Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de inscripción a la boleta electrónica serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Gas Sur, documento que el Cliente declara haber leído y aceptado.

9. Restricciones y Limitaciones.

Para los efectos del presente Concurso, se hacen presentes las siguientes restricciones y limitaciones:

- a) El premio que se otorga en virtud del presente Concurso no podrá ser sustituido por el ganador por dinero u otra prestación por parte de Gas Sur.
- b) No podrán concursar y/o resultar ganadores de este Concurso aquellas personas que registren un domicilio que haya sido previamente registrado para el envío de boleta electrónica, con anterioridad a la fecha de inicio del Concurso.
- c) La veracidad y exactitud de los datos entregados por cada participante son de responsabilidad de éste para todos los efectos del Concurso.
- d) La administración e implementación de este Concurso es de responsabilidad de Gas Sur S.A.
- e) En caso de que Gas Sur constate la participación de algún participante con inclusión de datos erróneos, inexactos, fraudulentos o incompletos, procederá a excluirlo de la base de datos de participantes.
- f) Gas Sur se reserva el derecho de eliminar de la base de datos de participantes a todo aquel participante que participe de forma indebida en el Concurso. Asimismo, se reserva el derecho de eliminar a cualquier participante que sea sorprendido realizando acciones que afecten a otros participantes o que envíen contenido que, a su exclusivo juicio, atenten



contra la moral, las buenas costumbres, afecten a terceros o sean considerados impropios para el Concurso.

10. Publicidad del Concurso.

El presente Concurso podrá ser informado al público a través de los medios que Gas Sur estime convenientes. Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/bases-promociones> y podrá ser informada al público a través de los medios que Gas Sur estime conveniente.

11. Autorización de Uso de Imagen.

Por el hecho de participar en el Concurso, los participantes declaran y aceptan que autorizan a difundir imágenes suyas mediante la toma de fotografías, videos y/o filmaciones de cualquier tipo, vinculados con su participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier compensación por dicha difusión, sea en dinero o en especie. Asimismo, los participantes facultan a Gas Sur para exhibir las imágenes obtenidas en los medios, en la forma y plazo que ésta estime conveniente.

12. Liberación de Responsabilidad.

Por las presentes bases Gas Sur se obliga únicamente a hacer entrega del premio, ponerlo a disposición del ganador en la oficina comercial ubicada en Aníbal Pinto 215, Concepción.

13. Consideraciones Adicionales.

Cualquier situación relacionada con la validez, ejecución, terminación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases será resuelta por Gas Sur, sin perjuicio del derecho de los participantes de ejercer las acciones que estimen pertinentes.

14. Personerías.

La personería de los representantes de Gas Sur S.A., consta en escrituras públicas de fecha 26 de noviembre de 2025 y 24 de febrero de 2026, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. GAS SUR S.A.

Carolina Reyes Foretic
p.p. GAS SUR S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
E7E8B57A0-F27D-495C-A465-1F94F14A464C



Firmado por

Firma electrónica

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-04:00 Miércoles, 10 Junio, 2026 08:48:31
Identificador único de firma:
682A15DD-986F-439F-8E69-5D8F26199FA4

Carolina Reyes Foretic
CHL 104338151
creyesf@metrogas.cl

GMT-04:00 Lunes, 08 Junio, 2026 17:21:15
Identificador único de firma:
2434EC73-67B9-419F-9FB5-3018AF8AD94F